TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/65/2017

Reglas de atención y remisión de los expedientes para la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana.

Acuerdo General G/JGA/65/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establecen las Reglas de atención y remisión de los expedientes para la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración, cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como para llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; las sedes y número de las Salas Auxiliares, la competencia material y territorial de las Salas Especializadas;

2. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, entre las cuales se incluyó en el Capítulo XII la creación del juicio de resolución exclusiva de fondo, el cual observará especialmente los principios de oralidad y celeridad, y versará únicamente sobre la impugnación de resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX del Código Fiscal de la Federación y la cuantía del asunto sea mayor a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, elevada al año, vigente al momento de emisión de la resolución combatida, en los que el demandante sólo podrá hacer valer conceptos de impugnación que tengan por objeto resolver exclusivamente sobre el fondo de la controversia que se plantea;

3.- Que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo SS/8/2017 determinó la transformación de la Cuarta Sala Regional Metropolitana en Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, con sede en la Ciudad de México y competencia en todo el territorio nacional; asimismo, estableció que la nueva Sala, a su vez, se constituye en Sala

Auxiliar Metropolitana con competencia exclusiva para continuar conociendo solamente de los asuntos que tenga en trámite la Cuarta Sala Regional Metropolitana a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, y exclusivamente por el tiempo requerido para resolver el inventario señalado hasta su total terminación, por lo que una vez agotado el inventario aludido, la Sala Especializada que se crea, cesará su actividad y denominación de Sala Auxiliar Metropolitana.

4.- Que el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo SS/8/2017, establece que la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana iniciará sus operaciones el 01 de julio de 2017.

5.- Que el 27 de junio de 2017, mediante Acuerdo G/JGA/48/2017, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados Juan Carlos Roa Jacobo, Javier Ramírez Jacintos y Gustavo Arturo Esquivel Vázquez, a la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana.

6.- Que el 29 de junio de 2017, mediante Acuerdo G/JGA/64/2017, la Junta de Gobierno y Administración determinó que la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana iniciará funciones el día 01 de julio de 2017.

7.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/8/2017, esta Junta de Gobierno y Administración debe establecer las reglas de atención de los juicios y la remisión de los expedientes que sean enviados a la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana.

8.- Que de conformidad con los artículos 66, fracción IX, y 77, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios constituye la única fuente de información oficialmente reconocida, el cual sirve de base para el control y evaluación de las actividades del Tribunal, correspondiendo a la Secretaría

Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigilar la operación y funcionalidad del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 23 fracciones II, V y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como el Segundo y Tercero Transitorio del Acuerdo SS/8/2017, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/8/2017, este Órgano de vigilancia y administración establece las reglas de atención de los juicios y la remisión de los expedientes que serán enviados de la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana, conforme al procedimiento siguiente:

I.- La Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, tendrá competencia en todo el territorio nacional y conocerá de los asuntos señalados en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2017.

El número de expediente de la Sala que se crea estará conformado por el número consecutivo que le corresponda, el año de ingreso del expediente, las siglas “ERF” que corresponde a la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, la indicación numérica para referir que se trata de la Sala “01”, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse, quedando ejemplificado de la siguiente forma:

1234/14-ERF-01-3

II.- La Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, al constituirse a su vez en Sala Auxiliar Metropolitana, tendrá competencia exclusiva para continuar conociendo de los asuntos que tenga en trámite la extinta Cuarta Sala Regional Metropolitana, a la fecha de entrada en vigor del Presente Acuerdo y, exclusivamente por el tiempo requerido para resolver el inventario señalado hasta su total terminación.

Para lo cual, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) proporcionará a cada Magistrado de la Sala que se crea, un listado de los expedientes en trámite y posteriormente un listado de los concluidos, radicados en cada Ponencia.

El listado antes referido deberá contener la siguiente información:

EXPEDIENTE ANTERIOR	ACTOR	EXPEDIENTE NUEVO

Cabe precisar que los Magistrados de la Sala que se crea reciben el listado y los expedientes con las reservas de ley.

El nuevo número de expediente estará conformado por el número consecutivo que ya tenía determinado, el año de ingreso del expediente, las siglas “SAM” que corresponde a la Sala Auxiliar Metropolitana, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse quedando ejemplificado de la siguiente forma:

1234/16-SAM-3

III.- Una vez distribuidos los expedientes, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC), elaborará los listados, que corresponderán a cada una de las mesas de trámite de la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana, y llevará a cabo la migración electrónica en el Sistema

de Control y Seguimiento de Juicios, asignándoles el nuevo número de expediente que corresponda.

Asimismo, la Secretaría Operativa de Administración, a través de sus Direcciones deberá proporcionar a la Sala que se crea los materiales que se requieran para la implementación del nuevo número de expediente que se forma por la migración antes aludida; para lo cual, se utilizará una etiqueta en color lila con dicho número que se sobrepondrá en la carátula del expediente, sin alterar la existente y dejando a la vista la etiqueta y los datos del número anterior.

Una vez asignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana dictarán de inmediato el acuerdo de radicación y lo notificarán por boletín electrónico a las partes.

SEGUNDO.- El listado definitivo de los expedientes correspondientes a la Sala Auxiliar Metropolitana deberá publicarse en la página web institucional del Tribunal. Asimismo, el Magistrado Presidente de dicha Sala ordenarán la fijación del presente Acuerdo y del listado dado a conocer por la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC), en los Estrados de la Sala que presidan, así como en otros lugares visibles de la misma donde tengan acceso tanto las partes y los autorizados por éstos, como cualquier otra persona interesada.

TERCERO.- La Oficialía de Partes de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana, deberá recibir y remitir las promociones, actuaciones y acuses de recibo referidas a la extinta Cuarta Sala Regional Metropolitana, quien será la encargada de recibir y remitir las promociones, actuaciones y acuses de recibo a la referida Sala Regional Especializada.

CUARTO.- La Oficialía de Partes de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana, deberá remitir a la misma las promociones, actuaciones y acuses de recibo competencia dicha Sala y/o a solicitud de los demandantes.

QUINTO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEXTO.- Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los Magistrados Julián Alfonso Olivas Ugalde, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate,** Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.